Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se eliminan datos personales Art. 6 literal “a”e información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en las páginas N° 1, 2 y 3.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con veinte minutos del día veintiséis de mayo de dos mil quince.

Las presentes diligencias se iniciaron con el acta número **08/CPAC/MAYO 15 de fecha quince de mayo de dos mil quince**, procedente de la Fuerza Naval de El Salvador Capitanía de Puerto de Acajutla, en la que se hace constar "que el Teniente de Fragata Francisco José Ramírez Arias, Comandante del Patrullero de ataque número xxxxxx, el técnico Naval Raymundo Alas García y el Técnico Naval Abner Oswaldo Gómez de la Cruz, en las coordenadas trece grados trece minutos, con ocho segundos Norte y cero noventa grados con veintitrés minutos con un segundo Oeste, a cincuenta y cinco Millas Náuticas al Sur de Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate, a las veintitrés horas del día trece de mayo del presente año, en ocasión que se encontraban patrullando en esa zona el Patrullero de ataque número nueve, procedieron a interceptar y detener la embarcación tiburonera **ELIDA VI**, matricula número **XXXXXX**, de bandera Guatemalteca, dicha embarcación se encontraba explotando los recursos pesqueros marítimos en aguas jurisdiccionales salvadoreñas sin autorización ni licencia, infringiendo el articulo setenta y nueve literal a) de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura; la embarcación era tripulada por el patrón Yeimín del Rosario Manzanares Pérez, de xxxxxx años de edad, identificándose por medio de Documento Personal de Identificación número xxxxxxxx de nacionalidad xxxxxxxxx, boga José Raúl Morales Escamilla, de xxxxxxx años de edad identificándose con carnet de xxxxxxx número xxxxxxxxxxxx extendido por la Autoridad Marítima Nacional de Guatemala y boga Ramiro Ruiz Santos, de xxxxxx años de edad, identificándose por medio de Documento Personal de Identificación número xxxxxx de nacionalidad xxxxxx, la embarcación tenía una cimbra tendida en el agua de una longitud aproximadamente de cinco millas náuticas, por lo que se procedió a conducirlos a puerto para poner a la tripulación y la embarcación a disposición de las autoridades correspondientes y el acta número 07/CPAC/MAYO15 de fecha quince de mayo de dos mil quince, procedente de la Fuerza Naval de El Salvador Capitanía de Puerto de Acajutla, con sede en la ciudad de Acajutla, Sonsonate, en la que se hace constar "la entrega de una embarcación, por el señor Teniente de Navio Luis Marcely Escobar Arauz, Comandante y Capitán del Puerto de Acajutla a la licenciada Maybel Veraliz Nolasco Avalos, coordinadora Delegación I, CENDEPESCA Acajutla, de la embarcación de bandera y nacionalidad Guatemalteca denominada ELIDA VI./tipo tiburonera con matrícula N° xxxxxxx, interceptada a las veintitrés horas del día trece de mayo del año dos mil quince, en coordenadas 13° 13’.8”N, 090°23’.1”W, por encontrarse realizando faenas de pesca artesanal en aguas territoriales salvadoreñas, las características: casco color blanco, azul y celeste, Eslora siete punto noventa y dos (7.92) metros, manga uno punto ochenta y dos (1.82) metros, equipo de navegación, un motor marca YAMAHA, de setenta y cinco (75) HP, serie NO. 692Y-1046750, modelo E75BMHD, con su respectiva manguera y llave de encendido, y otro motor marca YAMAHA, de 75HP, serie 692Y-1048271. modelo E75BMHD, con su respectiva manguera y llave de encendido, una batería de doce voltios marca MEGAFORCE, siete (7) bidones plásticos azules con capacidad de (20) veinte galones cada uno, llenos dos (2) bidones color azul con capacidad de (20) veinte galones, vacíos un (1) bidón para combustible capacidad de (20) veinte galones, con aproximadamente tres galones de combustible, equipos varios dos (2] capas plásticas tipo paracaídas, treinta y siete (37)boyas de botellas plásticas, una (1) cimbra doradera de aproximadamente 250 anzuelos, un (1) intermitente, un (1) radio AM/FM ICF-18, dos (2) líneas de mano, cinco (5] cuchillos, cuatro (4) botes de ropa de uso personal, una cubeta gris con carbón, una (1) cubeta amarilla destapada con cuatro líneas de mano, una [1) bolsa de costal color morado gris con trastes de cocina y catorce(14) cajas de carnada.

LEIDOS LOS AUTOS:

Y CONSIDERANDO QUE:

1. Se presentó el señor Yeimin del Rosario Manzanares, de xxxxxxxxxxxxx de edad, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con residencia en xxxxxxxxxxxxx, quien se identifica con su Documento Personal Identificación,xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de profesión xxxxxxx, se presenta a esta oficina y con relación a los hechos que se investigan expresa: "que en la embarcación denominada ELIDA VI, se encontraba pescando en aguas de Guatemala pero la corriente lo arrastró de 330 grados a 325 grados, a cuarenta y ocho millas, arrastrándolo cinco millas, dejándolos en la frontera Salvadoreña, a 325 grados; en ese momento se presentó la Fuerza Naval expresándoles que estaban en aguas Salvadoreñas y solicitó los papeles y pregunto quién era el capitán de la lancha, a lo que respondí que era yo, expresando además que el equipo estaba en el agua y solicito le permitiera levantarlo, pero no le respondió, le solicitaron que pasara a la embarcación de ellos uno por uno y luego los manearon con unos cinchos plásticos (esposándolos) y los dejaron desde la hora de la captura once de la noche del día miércoles trece de mayo hasta las siete de la mañana del día catorce de mayo, bajándolos en el puerto todo el día y les hicieron preguntas, tomaron fotografías, los entregaron a Migración, y la policía los traslado a la frontera de Guatemala y los entregaron en Migración, que la propietaria de la embarcación es la señorita xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
2. Se presentó señor Ramiro Ruiz Santos, de xxxx de edad, con domicilio xxxxxxxxxxxxxxxx quien se identifica con su Documento Personal Identificación xxxxxxxxxxxx, de profesión xxxxxx, se presenta a esta oficina y con relación a los hechos que se investigan expresa que en la embarcación denominada ELIDA VI, se encontraba pescando en aguas de Guatemala pero la corriente lo arrastró de 330 grados a 325 grados, a cuarenta y ocho millas, arrastrándolo cinco millas, dejándolos en la frontera Salvadoreña, a 325 grados; en ese momento se presentó la Fuerza Naval expresándoles que estaban en aguas Salvadoreñas y solicitó los papeles y pregunto quién era el capitán de la lancha, a lo que respondí que era yo, expresando además que el equipo estaba en el agua y solicito le permitiera levantarlo, pero no le respondió, le solicitaron que pasara a la embarcación de ellos uno por uno y luego los manearon con unos cinchos plásticos (esposándolos) y los dejaron desde la hora de la captura once de la noche del día miércoles trece de mayo hasta las siete de la mañana del día catorce de mayo, bajándolos en el puerto todo el día y les hicieron preguntas, tomaron fotografías, los entregaron a Migración, y la policía los traslado a la frontera de Guatemala y los entregaron en Migración, que la propietaria de la embarcación es la señorita xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
3. También se presentó el señor Osmar Ernesto Enríquez Galiano, de xxxxxxxxxxxxx años de edad, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien se identifica con su Documento Personal Identificación, xxxxxxxxxxxxxxxx, de profesión xxxxxxxxxxxxxxxxxx, se presenta a esta oficina y con relación a los hechos que se investigan expresa: que se presenta en representación de su hermana, presenta el poder extendido por la señorita xxxxxxxxxxxxxx, el cual se agrega a las diligencias, manifestando que ella entregó la embarcación denominada ELIDA VI, a sus trabajadores los marinos señores Ramiro Ruiz Santos, Yeimin del Rosario Manzanares y José Raúl Morales Escamilla, para realizar el viaje de pesca, el día martes doce de mayo del presente año, luego de tres días regresaron vía terrestre e informaron que fueron capturados por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de Acajutla, le fue decomisada la embarcación, por lo que solicita se le devuelva la embarcación, se le informa que de conformidad a la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, artículos 79 y 81 Realizar actividades de pesca sin autorización o licencia por embarcaciones extranjeras no acreditadas en el país; considerándose esta actividad como acto de Piratería.
4. Se agregan a las presentes diligencias carta poder, fotocopias certificadas de Matricula y de documentos personales de Identificación, acta de destrucción de carnada.
5. Con la documentación agregada a las diligencias y las declaraciones, se ha podido establecer: A) Que la embarcación denominada ELIDA VI, fue arrastrada por una corriente hacia aguas territoriales Salvadoreñas; B) Que el señor Osmar Ernesto Enríquez Galiano, demostró que la señorita xxxxxxxxxxxxxxxx es la propietaria de la embarcación; C) Que dicha embarcación se encontraba explotando los recursos pesqueros marítimos en aguas jurisdiccionales salvadoreñas tenía la cimbra doradera de aproximadamente 250 anzuelos tendida en el agua de una longitud aproximadamente de cinco millas náuticas y les fue decomisadas catorce cajas de carnada; D) El acta que dio origen a las diligencias establece que se encontraban realizando actividades de pesca E) Que no se ha presentado prueba de descargo que desvirtué las actas F) Que los artículos 79 y 81 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura tipifica esta infracción y establece una multa de veinte salarios mínimos G)Que el artículo 84 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura establece que las embarcaciones extranjeras infractoras serán liberadas hasta que los infractores cancelen la multa correspondiente; H) decomiso el cual fue destruido, se agrega a las diligencias acta en la que se documenta la destrucción de carnada y acta de donación de producto pesquero.

POR TANTO

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87. 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: I) SANCIONAR con multa de veinte salarios mínimos equivalente a cinco mil treinta y cuatro ($5,034.00) Dólares de Los Estados Unidos de América a los señores Yeimin del Rosario Manzanares Pérez, José Raúl Morales Escamilla y Ramiro Ruiz Santos, correspondiendo a cada uno la cantidad de un mil seiscientos setenta y ocho ($1,678.00) Dólares de Los Estados Unidos de América, la cual deberá ser cancelada en la Dirección General de Tesorería, dentro de los noventa días siguientes a la notificación de esta sentencia; 2) Con la presentación del recibo de pago de la multa devuélvanse a la señorita xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y/o a su apoderado señor Osmar Ernesto Enríquez Galiano la embarcación de bandera y nacionalidad Guatemalteca denominada ELIDA VI, tipo tiburonera con matrícula N° xxxxxxxxxxxxx, casco color blanco, azul y celeste, Eslora siete punto noventa y dos (7.92) metros, manga uno punto ochenta y dos (1.82) metros, equipo de navegación, un motor marca YAMAHA, de setenta y cinco (75) HP, serie NO. 692Y-1046750, modelo E75BMHD, con su respectiva manguera y llave de encendido, y otro motor marca YAMAHA, de 75HP, serie 692Y-1048271. modelo E75BMHD, con su respectiva manguera y llave de encendido, una batería de doce voltios marca MEGAFORCE, siete (7) bidones plásticos azules con capacidad de (20) veinte galones cada uno, llenos dos (2) bidones color azul con capacidad de (20) veinte galones, vacíos un (1) bidón para combustible capacidad de (20) veinte galones, con aproximadamente tres galones de combustible, equipos varios dos (2) capas plásticas tipo paracaídas, treinta y siete (37)boyas de botellas plásticas, una (1) cimbra doradera de aproximadamente 250 anzuelos, un (1) intermitente, un (1) radio AM/FM ICF-18, dos (2) líneas de mano, cinco (5) cuchillos, cuatro (4) botes de ropa de uso personal, una cubeta gris con carbón, una (1) cubeta amarilla destapada con cuatro líneas de mano, una (1) bolsa de costal color morado gris con trastes de cocina. NOTIFÍQUESE.-





GOBIERNO DE EL SALVADOR RPriRO DF INGRESO No

MINISTERIO DE HACIENDA SERVICIOS DE TESORERIA nblltMJ Ut JNLjHtlOU TNU.

**.09** **0835754**

(19) OTRAS ESPECIFICACIONES

|  |  |
| --- | --- |
| ^FEtíTIVO : | 15.034 00 |
| BONOS : | 1000 |
| CUPONES : | Í0 00 |
| INT. S/CUPON : | $0 00 |
| OTROS : | Í0.0P |
| TOTAL : | J |
| ^(20) IDENTIFICACION Y FIRMA DEL COLECTOR 0 CAJERO^ |
| 47 | 214 11:14 41 |
|  |  ^ |